

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19956 *REAL DECRETO 1715/1985, de 1 de agosto, por el que se traspasa a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquélla en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.*

La Constitución dispone, en su artículo 157, 1, que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por los impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, establece que la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se constituye, entre otros, por el rendimiento de los tributos cedidos por el Estado a que se refieren la disposición adicional primera y la disposición transitoria novena de dicho Estatuto y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales.

De acuerdo con las previsiones estatutarias, la Comunidad Autónoma asumirá, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cedidos, sin perjuicio de la elaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, y todo ello de acuerdo con lo especificado en la Ley que regule la cesión.

Fijados con carácter general el alcance y condición de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas por Ley 30/1983, de 28 de diciembre, y establecido en el artículo 1.º de la Ley 43/1983, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León (que entró en vigor el día 1 de enero de 1985, una vez cumplida la condición exigida en el artículo 2.º, 2), que se aplique a dicha Comunidad lo dispuesto en la Ley antes citada, a partir de esa fecha se cede a la Comunidad Autónoma de Castilla y León el rendimiento en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de los siguientes tributos: a) Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas; b) Impuesto General sobre Sucesiones; c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible: c) 1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas; c) 2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas; c) 3. Constitución y aumento y disminución del capital, fusión, transformación y disolución de sociedades; d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible: d) 1. Adquisiciones en régimen general con devengo en destino; d) 2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves, y e) Tasas y demás exacciones sobre el juego, y se atribuyen a la Comunidad Autónoma, por delegaciones del Estado, determinadas competencias en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cedidos. Esta transferencia de competencias exige el correlativo traspaso de los servicios adscritos al ejercicio de las funciones propias de dichas competencias, por lo que el citado traspaso de servicios debe realizarse con efectividad a la vigencia de la cesión del rendimiento de los tributos antes citados, es decir, con efectividad de 1 de enero de 1985.

Por otra parte, el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los trasposos en materia de gestión y fiscalización, recaudación, inspección, revisión, intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo 1.º de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos a las

Comunidades Autónomas, adoptó, en su reunión del día 31 de julio de 1985, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

Finalmente, independientemente de la afectación del Servicio Jurídico del Estado e Intervención General de la Administración en materia tributaria por la cesión de tributos, dichos Organos también están íntimamente relacionados y, por lo tanto, afectados con la transferencia de servicios de otros Departamentos ministeriales a la Comunidad Autónoma, ya que aunque el Servicio Jurídico e Intervención del Estado orgánicamente forman parte, respectivamente, de los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda a sus niveles central y provincial, sin embargo, al existir los Servicios Jurídicos e Intervenciones Delegadas en los diferentes Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y otras Instituciones, desempeñando la asesoría en derecho y defensa en juicio de la Administración, así como el control interno mediante la fiscalización de actos, documentos y expedientes de la Administración Civil, resulta que con la nueva organización del Estado Autonómico y la consiguiente asunción de amplias competencias por la Comunidad Autónoma, las anteriores funciones de asesoría, defensa y fiscalización habrán de realizarse también para estos nuevos Entes de la Administración Autonómica, máxime teniendo en cuenta que hasta la fecha todos los trasposos de servicio de los diferentes Departamentos ministeriales han excluido de los mismos las facetas que en estos momentos se contemplan, por lo que se hace necesario el traspaso de servicios de los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda en las funciones de asesoramiento en derecho, defensa en juicio y fiscalización-intervención.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la citada disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Justicia, de Economía y Hacienda, de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Castilla y León de 22 de mayo de 1985, por el que se delegan funciones del Estado en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo 1.º de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos a las Comunidades Autónomas, así como determinadas funciones de asesoramiento jurídico, defensa en juicio, control, fiscalización e intervención, desempeñadas actualmente por los Servicios Jurídicos e Intervenciones delegadas respectivas, bajo la dependencia de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia y de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo I de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Economía y Hacienda produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 4 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985 serán dados de baja en los

conceptos de origen y trasferidos por los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las comunidades Autónomas, una vez que se remitan a los Departamentos citados por parte de las Oficinas Presupuestarias de los propios Ministerios los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Inmaculada Yuste González y don Valentín Merino Estrada, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de mayo de 1985 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de las funciones y servicios del Estado en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos cedidos por la Ley 43/1983, de 28 de diciembre, y en materia de asesoramiento jurídico y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso de servicios.*

El artículo 157, 1, de la Constitución dispone que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por los impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.

El Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero) establece en su artículo 35, 5.º, que la Hacienda de la Comunidad Autónoma se constituye, entre otros, con los rendimientos de los tributos cedidos por el Estado a que se refiere la disposición adicional primera de la propia Ley, especificando que se cede a la Comunidad Autónoma el rendimiento de los siguientes tributos: a) Impuesto sobre el Patrimonio Neto; b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales; c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; d) la imposición general sobre las ventas en su fase minorista; e) los impuestos sobre consumos específicos en su fase minorista, salvo los recaudados mediante monopolios fiscales, y f) las tasas y demás exacciones sobre el juego. En la disposición transitoria novena se cede el Impuesto de Lujo que se recaude en destino.

El artículo 36, 1, del Estatuto de Autonomía dispone que los tributos cedidos y las formas de colaboración en estas materias, en relación a los impuestos del Estado, se adecuará a la Ley Orgánica establecida en el artículo 157, 3, de la Constitución; Ley Orgánica actualmente aprobada con fecha 22 de septiembre de 1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas (Ley Orgánica 8/1980).

La Ley 43/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, establece en su artículo 1.º la aplicación a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, que en su artículo 1.º especifica:

«1. Con el alcance y condiciones establecidos en esta Ley, se cede a las Comunidades Autónomas el rendimiento en su territorio de los siguientes tributos:

- a) Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- b) Impuesto General sobre Sucesiones.
- c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imposables:

1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.

2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.

3. Constitución, aumento y disminución de capital, fusión, transformación y disolución de sociedades.

d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imposables:

1. Adquisiciones en régimen general de los artículos que se citan a continuación:

Vehículos de tracción mecánica (artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre el Lujo).

Aviones de turismo y embarcaciones de recreo, así como sus accesorios y piezas de recambio, incluso motores auxiliares (artículo 18 del citado texto refundido).

Joyería, platería y relojería (apartados a) y c) del artículo 20 del citado texto refundido).

Antigüedades (artículo 21 del citado texto refundido).

Escultura, pinturas y grabados originales (apartado c) del artículo 23 del referido texto refundido).

Artículos de fumador (apartado a) del artículo 28 del texto refundido).

2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves (artículo 30 del tan repetido texto refundido); y

e) Tasas y demás exacciones sobre el juego.

2. La eventual supresión o modificación de alguno de los impuestos antes señalados, implicará la extinción o modificación de la cesión.»

Precisando, además, la disposición transitoria tercera de esta misma Ley que «hasta la entrada en vigor de la Ley reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se entenderá comprendido en el rendimiento que se cede por el Impuesto General sobre Sucesiones el que resulte del gravamen que recae sobre las donaciones», y la disposición adicional segunda, que «a la entrada en vigor de las Leyes reguladoras del Impuesto sobre el Patrimonio Neto y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se entenderá cedido a la Comunidad Autónoma, con el alcance y condiciones fijadas en esta Ley, el rendimiento en las mismas de las correspondientes figuras impositivas» y que se «regulará mediante Ley especial la cesión a las Comunidades Autónomas del rendimiento que en su territorio corresponda al Impuesto sobre el Valor Añadido en su fase de gravamen sobre las ventas al por menor u otros impuestos sobre la venta en la misma fase cuando se establezcan dichas figuras impositivas».

Por otra parte, la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, en su exposición de motivos y en el apartado VI, textualmente dice:

«La función interventora de la Administración General y Autónoma del Estado queda regulada en el título tercero de la Ley, que se limita a extraer del ordenamiento jurídico vigente los aspectos más sobresalientes, al mismo tiempo que define sus distintas modalidades procurando en todo momento su sistematización y apuntando las vías de posterior desarrollo o ampliación respecto de determinados Organismos autónomos de aquél.»

La Intervención General de la Administración del Estado, en cuanto a su organización, se encuentra desarrollada en el artículo 3.º del Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto, por el que se dispone la estructura del Ministerio de Economía y Hacienda. En el citado Real Decreto 2335/1983, y al definir las funciones de la Intervención General de la Administración del Estado, se remite especialmente a lo dispuesto en el Real Decreto 215/1977, de 8 de febrero, por el que se determina con claridad y precisión las competencias y atribuciones, entre otras, de la Intervención General tanto en su faceta de Centro directivo como de Intervenciones Delegadas en los Ministerios civiles, en los Organismos autónomos y otros Entes públicos, así como también las Intervenciones Territoriales de la Administración del Estado con sus facultades ampliadas por la delegación contemplada en el Real Decreto 553/1981, de 6 de marzo.

Por otra parte, la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas afecta necesariamente a las funciones que tienen a su cargo la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado y los Servicios Jurídicos dependientes de la misma.

Conforme a su Estatuto, aprobado por Real Decreto-ley de 21 de enero de 1925, a su Reglamento Orgánico de 27 de septiembre de 1943 y al Real Decreto 850/1985, de 5 de junio, de organización de los Servicios Jurídicos del Estado, corresponden a dicho Centro directivo y a los Organismos centrales o periféricos dependientes del mismo las funciones de asesoramiento jurídico, defensa y representación en juicio de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos, así como la gestión y control del Impuesto General sobre las Sucesiones. Sin perjuicio de ello, tales Organismos, como precisa el citado Real Decreto 850/1985, de 5 de junio,

pueden prestar asesoramiento en derecho a las Comunidades Autónomas que lo soliciten siempre que no exista contraposición de interés con otra Entidad pública.

En consecuencia, la nueva configuración del Estado Autonómico, según el título VIII de la vigente Constitución y la transferencia de servicios hasta ahora estatales a las Comunidades Autónomas, imponen que sea traspasada a las mismas Comunidades aquella parte de los servicios que desempeñen las funciones de asesoramiento jurídico y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad en la Administración Civil del Estado que corresponda a los restantes servicios que se transfieren a cada Comunidad Autónoma.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que traspasan:

Primera.-1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Castilla y León asume, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los Impuestos Extraordinarios sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales, Lujo, cuando se devengue en destino, y las tasas y demás exacciones sobre el juego en los términos previstos en la citada Ley.

2. Según lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley, la Comunidad Autónoma realizará también, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados cuyo rendimiento en la Comunidad Autónoma de Castilla y León corresponda al Estado.

Esta delegación no se extenderá al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados cuando el mismo se recaude mediante efectos timbrados.

Segunda.-Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, receptora de las mismas, los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, previstos en el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, con las modificaciones introducidas por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, y los Reales Decretos 805/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre; 2321/1983, de 4 de agosto, y 2077/1984, de 31 de octubre, en cuanto desarrollan las funciones que asimismo se detallan derivadas de las competencias que la repetida Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reconoce a las Comunidades Autónomas para la gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos cedidos de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de esta misma Ley, así como los Reales Decretos 215/1977, de 8 de febrero, y 553/1981, de 6 de marzo, por los que se reestructuran la Intervención General del Estado y las Intervenciones Territoriales, y el Real Decreto 850/1985, de 5 de junio, por el que se organizan los Servicios Jurídicos del estado, en lo que resulten afectados estos Organos por el traspaso de servicios a la Comunidad Autónoma como consecuencia de transferencias de competencias de la Administración Civil del Estado.

A) Delegaciones de Hacienda de Valladolid, León, Palencia, Zamora, Salamanca, Burgos, Soria, Segovia y Avila:

1. Dependencia de relaciones con los contribuyentes, a la que corresponden las siguientes funciones:

a) La recepción de toda clase de declaraciones, recursos, consultas y demás documentos con trascendencia tributaria, así como el examen de los mismos, y efectuar los requerimientos procedentes, en su caso, tal como previene el artículo 7.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) La comprobación formal de los datos consignados en los documentos tributarios presentados y la realización de las tareas preparatorias para el tratamiento mecanizado de la información.

c) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos dictados por la misma.

d) El Registro de entrada y salida de documentos.

e) La realización de las notificaciones de los actos dictados.

f) Efectuar los requerimientos procedentes en los supuestos de falta de presentación de declaraciones dentro del plazo reglamentario.

g) Facilitar al contribuyente el conocimiento de las normas tributarias que le sean aplicables, resolviendo las dudas que pudieran plantearse al respecto y prestarle la asistencia necesaria para el mejor cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública.

h) Admitir y cursar cuantas sugerencias pudieran formular los contribuyentes para el mejoramiento de los servicios.

i) Las funciones de liquidación y demás de gestión tributaria no encomendadas a otras dependencias.

2. Inspección de Hacienda, que ejerce las funciones siguientes:

a) Las previstas en el artículo 140 de la Ley General Tributaria.

b) Las facultativas y de valoración de bienes, derechos o actividades, así como las de confección, conservación y actualización de los censos y registros fiscales.

c) Las de emisión de dictámenes, propuestas y otras actuaciones facultativas.

d) Cualesquiera otras atribuidas por disposiciones reglamentarias.

3. El Servicio Jurídico, en cuanto a las funciones que en materia tributaria le reconoce la legislación vigente, la asesoría en derecho y defensa en juicio que haya de realizar en relación a los restantes servicios traspasados o que haya que traspasar a la Comunidad Autónoma la Administración del Estado.

4. Intervención de Hacienda a la que corresponde:

a) El ejercicio de la función interventora respecto de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria en sus disposiciones complementarias.

b) Promover e interponer, en nombre de la Hacienda Pública en vía administrativa y económico-administrativa, los recursos y reclamaciones procedentes contra los actos y resoluciones contrarios a la Ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.

c) La toma de razón de los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública y de la notificación y extinción de los mismos; la vigilancia y control de los libros de contabilidad; formación de las cuentas administrativas; la expedición de las certificaciones de descubierto; la tramitación de las notas de defectos y pliegos de reparos, y la asesoría en materia de contabilidad pública.

d) El control, fiscalización y contabilidad respecto de los servicios de la Administración Civil del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma.

5. Dependencia de Tesorería, que desarrolla las funciones de Caja, Recaudación, Ordenación de Pagos y las demás de esta naturaleza que tenga atribuidas.

6. Dependencia de Informática, a la que corresponde la realización de aquellas tareas que se integran en procesos mecanizados de gestión y, en concreto, la gravación, proceso, archivo y explotación de la información que tenga entrada en dichas unidades.

7. Dependencia de Servicios Generales que tiene a su cargo la gestión de todos los asuntos relativos al personal, edificios en cuanto no corresponda a la Sección de Patrimonio del Estado y medios materiales en general, tanto de la propia Delegación como de las Administraciones de Hacienda de ella dependientes, así como la realización de las tareas de carácter predominante manual o repetitivo que les encomiende el Delegado de Hacienda.

B) Delegación de Hacienda Especial de Valladolid.

Resultan afectados los siguientes servicios:

1. Inspección Regional Financiera y Tributaria, a la que corresponde el desarrollo de las siguientes actividades dentro del campo de competencia de dicha Inspección:

a) La propuesta de planes y programas de actuación.

b) La desagregación y control de ejecución de los planes y programas de actuación establecidos por los Organos centrales de la Administración Tributaria.

c) La realización de los estudios e informes de ámbito regional, sean de carácter general o sectorial, que se estimen necesarios para elaborar los planes de actuación.

d) El asesoramiento en todas las cuestiones de su competencia que les sometan las Delegaciones de Hacienda.

e) La planificación y coordinación de las actividades de investigación y comprobación realizadas por la Inspección de Tributos.

2. Centro Regional de Informática, que desarrolla las funciones de:

a) Dirección y Coordinación en relación con las Unidades de Informática integradas en los restantes órganos de la Administración Territorial.

b) Realización de las tareas correspondientes a los procesos mecanizados de gestión cuyas aplicaciones alcancen a todo el territorio de la competencia de la correspondiente Delegación de Hacienda Especial.

3. Secretaría General de Coordinación, en cuanto órgano de asistencia al Delegado en el ejercicio de todas las actividades que tiendan a establecer la necesaria coordinación entre las Delegaciones de Hacienda situadas en el ámbito de su competencia.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

1. Corresponde al Estado la titularidad de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cuyo rendimiento se cede a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. No son objeto de traspaso y, en consecuencia, se reserva el Estado las siguientes funciones y servicios en relación con los tributos cedidos:

A) En materia de gestión y liquidación:

a) La resolución de las consultas vinculantes.

b) Los acuerdos de concesión de beneficios tributarios en el caso de asociaciones, agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de fusiones de Empresas.

c) La concesión de exenciones subjetivas en el Impuesto General sobre Sucesiones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

d) La concesión de exenciones en el Impuesto sobre el Lujo, relativas a las adquisiciones de vehículos de tracción mecánica condicionadas por sus normas reguladoras a plazos de carencia o limitaciones en cuanto al número de vehículos a que afectan los beneficios fiscales.

e) La confección de los efectos estancados que se utilicen para la gestión de los tributos cedidos.

B) En materia de recaudación:

La recaudación, en período voluntario, de las declaraciones autoliquidaciones que se presenten conjuntamente con las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

C) En materia de inspección:

a) Las actuaciones comprobadoras e investigadoras en materia tributaria de la Comunidad Autónoma que hayan de realizar fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los términos del artículo 16, 3, de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

b) La incoación, de las oportunas actas de investigación y comprobación por el Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio con ocasión de las actuaciones inspectoras que se lleven a cabo en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de la facultad de liquidación que en todo caso corresponde a la Comunidad Autónoma.

D) En materia de revisión:

a) La revisión de actos de gestión tributaria a los que se refiere el artículo 154 de la Ley General Tributaria.

b) El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos de gestión tributaria emanados de la Comunidad Autónoma, tanto si en ella se suscitan cuestiones de hecho como de derecho.

3. Seguirán formando parte de la Administración del Estado los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en la Comunidad Autónoma de Castilla y León previstos en el Real Decreto número 439/1979, de 20 de febrero, que reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública, modificado por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre; el artículo 10 del Real Decreto 412/1982, de 12 de febrero, y los Reales Decretos 305/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre; 2321/1983, de 4 de agosto, y 2077/1984, de 31 de octubre:

A) Aquellos a los que corresponde el ejercicio y desarrollo de las funciones propias de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos no cedidos y del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, cuyo rendimiento en la Comunidad Autónoma de Castilla y León corresponda al Estado cuando se recaude mediante efectos timbrados.

B) Los que a continuación se expresan en relación con las funciones que no se derivan de sus competencias en materia tributaria:

a) Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones reconocidas en la legislación vigente, en relación a los servicios de la Administración del Estado que no se hayan traspasado a la Comunidad Autónoma.

b) Intervención de Hacienda, respecto a las facultades que el ordenamiento jurídico le atribuye respecto a la Administración del Estado, siempre que no se hayan traspasado a la Comunidad Autónoma.

c) Dependencia de Tesorería, en relación con sus funciones relativas a Clases Pasivas, Ordenación de Pagos, Caja General de

Depósitos y las demás que no sean susceptibles de transferencia a la Comunidad Autónoma.

d) El Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y forma de cooperación:*

1. Las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, entre sí y con las demás Comunidades Autónomas, colaborarán en todos los órdenes de gestión, inspección y revisión de los tributos, en la forma prevista en el artículo 19, 2, de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. Ambas Administraciones elaborarán conjuntamente los planes de actuación inspectora en relación a los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Lujo, cuando devengue en destino y de las tasas y demás exacciones sobre el juego.

3. Existirá un fichero o registro común de los sujetos pasivos en los que concurren las circunstancias de reincidencia y reiteración.

4. En relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León colaborarán facilitándose medios personales, coadyudando en la inspección e intercambiando la información que se derive de las declaraciones, censos y actuaciones efectuadas por la Inspección, así como acordando las medidas necesarias para la más eficaz tramitación de los expedientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

5. A los fines de dicha colaboración:

a) Actuará la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 24 de la Ley.

b) Ambas Administraciones tributarias crearán en el plazo de dos meses, contados a partir de la efectividad del presente acuerdo, oficinas ejecutivas de colaboración, coordinación y enlace que, entre otros cometidos, se ocuparán del mantenimiento, conservación y puesta al día del fichero común de reincidentes.

6. Las funciones de valoración que los Servicios Técnicos de los Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales venían prestando a la Administración Tributaria del Estado, en relación con los tributos que se ceden, seguirán prestandose de igual forma a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

E) *Normas vigentes afectadas por el traspaso:*

El presente acuerdo afecta a los Reales Decretos 489/1979, de 20 de febrero; 3494/1981, de 29 de diciembre; 805/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre; 2321/1983, de 4 de agosto, y 2077/1984, de 31 de octubre, así como a las normas que lo desarrollan, en cuanto se refiere a las Delegaciones de Hacienda en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las normas sustantivas reguladoras de los distintos conceptos tributarios cedidos no quedan afectadas por el presente Acuerdo, puesto que las competencias que las mismas establecían para la gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos ya resultaron modificadas por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, relativa a la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas.

F) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este Acuerdo por el Gobierno, se formarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

G) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.

2. Por la Subsecretaría de los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda y demás órganos competentes en materia de

personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por el Real Decreto. Asimismo se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante el mes anterior a la publicación de este Real Decreto, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

H) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan con los que se detallan en la relación anexa con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva con carácter definitivo a 433.801.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.

2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al costo efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación número 4, donde se especifican, asimismo, la financiación que corresponde desde la fecha de efectividad del traspaso hasta 31 de diciembre de 1985.

3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado:

	Créditos miles de pesetas 1984
a) Costes brutos:	
I. Gastos de personal.....	350.045
II. Gastos de funcionamiento.....	76.114
IV. Capítulo IV.....	979
VI. Inversiones para conservación, mejora y sustitución.....	34.452
	461.590

Créditos miles
de pesetas 1984

b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos.....	-
Financiación neta.....	461.590

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Ministerio y Organismo autónomo a cuyo cargo estaba el servicio traspasado seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho periodo y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento será previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

J) *Documentación y expedientes de los servicios, que se traspasan:*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallan en tramitación, se realizará en conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

K) La Comunidad Autónoma de Castilla y León se subroga en la obligación contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre (indemnización y compensación a los liquidadores de distrito hipotecario), a cuyos efectos figura como coste efectivo transferible imputable a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, aplicación 257.

L) *Fecha de efectividad de las transferencias:*

1. Las transferencias de competencias y los traspasos de medio objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de mayo de 1985.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, doña Inmaculada Yuste González y don Valentín Merino Estrada.

RELACION NUMERO 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A
 LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

1.1. Inmuebles.

DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León	Valladolid.- S. Lorenzo, 7	Arrendamiento	456	

DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	León.- Padre Isla, 34	Arrendamiento	380	

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Palencia.- Cl. Don Sancho, 11	Arrendamiento	320	

DELEGACION DE HACIENDA DE ZAMORA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Zamora.- Sta. Clara, 8 (Entreplanta)	Arrendamiento	333	

DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Salamanca.- Plaza de España, 7-9	Arrendamiento	466,22	

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Burgos.- Vitoria, 58-60	Arrendamiento	493	

DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Soria.- Mosquera de Darnuevo, 3	Propiedad	238,32	

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Segovia.- José Zorrilla, 48	Arrendamiento	225	

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Avila.- c/del Dr. Fleming, 22	Arrendamiento	303	

RELACION NUMERO 2
2.1. Personal de carrera adscrito a los servicios que se traspasan
POR COSTES CENTRALES E INTERDEPARTAMENTALES A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Nombres y Apellidos	Número registro personal	Cuenta	Situación	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias						Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
						Simio	Tiempo	Grado	Paga esta	TOTAL	Compe destino	Dedicación exclusiva	Incentivos	TOTAL						
3 Vacantes	A25HA	Ins. Finanz.	-	Servicio 15	Programa 010	-	Inspección de Tributos Internos	315.144	629.028	4.403.196	1507.464	1321.020	5260.608	8.089.092	-	12.492.288				
4 Vacantes	A25HA	Gest. Inspecc.	-	Inspección	25	2718.144	740.080	112.032	644.448	4.511.136	1223.040	970.704	1098.336	3.292.080	-	7.803.216				
Montserrat Martín Sans	A25HA6040	"	Activo	"	19	741.096	790.272	28.008	128.184	897.288	305.760	242.676	274.584	823.020	-	1.720.308				
Ann Isabel González García	A25HA5496	"	"	"	19	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	305.760	242.676	274.584	823.020	-	1.758.724				
M ^a . Teresa Villalaz Montoya	A04HA426	Ins. Finanz.	"	Servicio 17	Programa 015	-	Interno y Contabilidad Pública	105.048	168.516	1.179.612	538.044	469.692	1024.740	2.032.476	-	3.212.088				
3 Vacantes	A04HA	"	-	Intervención	26	2718.144	617.100	315.144	608.448	4.259.136	1614.132	1409.076	3074.220	6.097.428	-	10.356.564				
Isabel Pérez Diaz	A25HA2220	Gest. Cont.	Activo	"	23	741.096	148.176	28.008	152.880	1.070.160	431.388	-	265.212	696.600	8.100	1.774.860				
Mercedes Manzanaeda Domestán	A25HA0543	"	"	"	16	741.096	288.120	28.008	176.204	1.233.428	240.240	-	265.212	505.452	-	1.738.880				
Angel Vero Gutierrez	A25HA3034	"	"	"	16	741.096	189.336	28.008	159.740	1.118.180	240.240	-	265.212	505.452	7.200	1.630.832				
Juan González Largo	A25HA1718	"	"	"	16	741.096	98.784	28.008	144.608	1.012.536	240.240	-	265.212	505.452	3.600	1.521.588				
M ^a . Isabel Tárrega Nogué.	A25HA6462	"	"	"	16	741.096	65.856	28.008	139.168	864.612	240.240	-	265.212	505.452	-	1.370.064				
M ^a . Jesús Gutierrez Cancio	A25HA3823	"	"	"	16	741.096	-	-	123.516	864.612	240.240	-	265.212	505.452	-	1.479.572				
Carolina Gavilán Dominguez	A25HA6356	"	"	"	16	741.096	-	-	123.516	864.612	240.240	-	265.212	505.452	-	1.370.064				
Mercedes Gullarte Martín Galero	A25HA6284	"	"	"	16	741.096	-	-	123.516	864.612	240.240	-	265.212	505.452	-	1.370.064				
Pablo Ibañez Ibañez	A25HA6411	"	"	"	16	741.096	-	-	123.516	864.612	240.240	-	265.212	505.452	-	1.370.064				
Ignacio Gómez Gómez	A25HA	"	"	"	16	5928.768	1580.544	224.064	1288.896	9.022.272	1921.920	-	2121.696	4.043.616	-	13.065.888				
2 Vacantes	A10HA	Entrado P.	-	Servicio 12	Programa 039	-	Asesoramiento y Defensa del Estado	210.096	474.232	3.319.624	1004.976	880.680	2459.088	4.344.744	-	7.664.368				
M ^a . Carmen Miranda Salvador	A25HA5339	Gest. Eq.	Activo	Serv. Jur.	25	1812.096	823.200	56.016	322.224	2.255.568	480.480	-	265.212	505.452	-	1.441.156				
2 Vacantes	A25HA	"	-	Servicio 03	Programa 001	-	Dirección y Servicios Generales	28.008	133.672	935.704	240.240	-	265.212	505.452	-	3.266.872				
10 Vacantes	A03HC	Gest. Aus.	-	Auxiliar	6	4705.808	493.920	140.040	889.960	2.259.720	655.200	-	1822.440	2.427.640	-	8.707.360				
2 Vacantes	A04PU	Grat. Subalt.	-	Subalterno	5	822.000	74.088	21.008	152.848	1.069.936	109.200	-	398.980	508.080	-	1.732.240	Clave B1: 154.224			
						31691.824	6371.568	1722.648	16964.360	48.750.380	12499.764	5535.860	21256.932	39.293.220	18.900	88.216.724	154.224			

DECLARACION DE HACIENDA DE FALTA/DOLID

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Retribuciones básicas										Retribuciones complementarias					Observaciones		
		Dirección Adm.	Cuerpo	Puesto de trabajo	Nivel	Sueldo	Trámite	Grado	Paga ante.	TOTAL	Compte Gratific.	Deducción exención	Incentivo	TOTAL	Ayuda familiar	Total anual			
M. Pilar Molero García	A03PG16403	Servicio	Oral.Aux.	05 - Program	6	470.580	16.464	14.004	83.508	Internos	21.000	136.420	952.082	340.240	-	182.244	247.764	832.320	
José M. Santos Gómez	A27HA1187	Activo	Ins.Fin.T.	Aux.Inspec.	25	906.048	164.640	105.048	178.448	Externos	28.008	136.416	954.912	240.240	23.628	1753.536	2.696.364	4.074.176	
José Luis Tuesta Caballero	A14HA0035	"	Arquit.Sup.	Arquitecto	25	906.048	452.760	105.048	243.976	"	28.008	137.788	964.516	240.240	8.100	1024.740	1.527.228	3.243.160	
Jesús Vagueru María	A14HA0037	"	Dest.Ins.A.	Subinspector	25	906.048	452.760	105.048	243.976	"	14.004	86.232	603.764	65.520	8.100	1024.740	1.527.228	3.243.160	
M. Paloma Santos Díez	A25HA5941	"			19	741.096	-	-	123.516	015 - Control Interpe y Contabilidad Pública	28.008	128.184	897.288	431.388	-	265.212	696.600	1.537.196	Cuota Patronal S.B.
Jerónima-Celma Llamas Muñoz	T06PG11A1891	Servicio	Advo.AISS	Jefe Pg.I	16	587.664	207.858	21.000	136.420	"	21.000	136.420	952.082	240.240	-	181.956	422.196	1.729.828	
Milagros Martínez Pérez	A25HA5040	"	Dest.Cont.	Jefe Ng.I.	16	741.096	49.392	28.008	137.788	"	28.008	137.788	964.516	240.240	-	265.212	505.452	1.460.364	
Julio Pariente López	A25HA4442	"	Oral.Aux.	Aux.Interv.	16	741.096	57.624	14.004	86.232	"	14.004	86.232	603.764	65.520	-	182.244	247.764	1.469.968	
M. Antonia Pérez Nieto	A03PG29962	"			6	470.580	32.928	14.004	86.232	010 - Gestión de Tributos Internos	28.008	128.184	897.288	431.388	-	265.212	696.600	1.537.196	
Vicente Villameriel Menezes	A21HA1072	Servicio	Esc.Téc.Adr.	Jefe Dep.R.C	26	906.048	452.760	105.048	243.976	"	28.008	128.184	897.288	431.388	-	265.212	696.600	1.537.196	
M. Pilar Velasco Burrieta	A02PG7403	"	Oral.Advo.	Jefe Ngde.	16	587.664	181.104	21.000	145.618	"	21.000	145.618	935.356	240.240	-	181.956	422.196	1.357.522	
Evencio Cambra Peñante	A03PG10032	"	Oral.Advo.	Aux.R.Cab.	16	587.664	49.392	14.004	88.996	"	14.004	88.996	622.972	76.440	-	182.244	258.684	1.194.358	
M. Rosario Díez Fernández	A03PG23945	"	Oral.Aux.	"	7	470.580	49.392	14.004	88.996	"	14.004	88.996	622.972	76.440	-	182.244	258.684	881.656	
Delia García Sobrino	A03PG25256	"	"	"	7	470.580	49.392	14.004	88.996	"	14.004	88.996	622.972	76.440	-	182.244	258.684	881.656	
M. Carmen Carnicero Sauchis	A03PG25308	"	"	"	7	470.580	49.392	14.004	88.996	"	14.004	88.996	622.972	76.440	-	182.244	258.684	881.656	
M. Carmen Miranda Rodríguez	A03PG27200	"	"	"	6	470.580	32.928	14.004	86.232	"	14.004	86.232	603.764	65.520	-	182.244	247.764	851.528	
M. José Calvo Esteban	A03PG27805	"	Dest.Liqu.	Jefe Ng.R.C.	16	741.096	115.248	28.008	147.392	"	28.008	147.392	865.312	240.240	-	265.212	505.452	1.537.196	
M. Carmen Segovia Villar	A25HA3991	"	"	Jefe Sec.A.	16	741.096	115.248	28.008	147.392	"	28.008	147.392	865.312	240.240	-	265.212	505.452	1.537.196	
Mariano Santos Minguela	A25HA5281	"	"	Jefe Sec.T.	23	741.096	-	-	128.184	"	28.008	128.184	897.288	431.388	-	265.212	696.600	1.593.888	
Caridad Frechilla Monterola	A02PG6608	Servicio	Oral.Advo.	Jefe Sec.A.	20	587.664	271.656	21.000	146.710	Defensa de los Intereses del Estado	21.000	146.710	1.026.970	327.600	-	181.956	509.556	1.536.526	
Visitación Melero Gosalo	A03PG27518	"	Oral.Aux.	Aux.Abog.	6	470.580	32.928	14.004	86.232	"	14.004	86.232	603.764	65.520	-	182.244	247.764	851.528	

DECLARACION DE HACIENDA DE LEON

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Retribuciones básicas										Retribuciones complementarias					Observaciones		
		Dirección Adm.	Cuerpo	Puesto de trabajo	Nivel	Sueldo	Trámite	Grado	Paga ante.	TOTAL	Compte Gratific.	Deducción exención	Incentivo	TOTAL	Ayuda familiar	Total anual			
Alvaro Antonio García Capelo Pérez	A27HA1136	Activo	Insp.Financ.	Servicio 15	Programa 010	24	906.048	-	151.008	Inspección de Tributos Internos	28.008	136.420	952.082	240.240	-	182.244	2.631.468	3.688.524	
M. Teresa Melo Sánchez	A25HA3973	"	Insp.Aux.	Subinspector	19	741.096	65.056	28.008	139.160	"	28.008	139.160	974.120	305.760	-	274.564	853.020	1.797.140	
Rafael Coa y Jahrling	A02HA0816	"	Ing.Fec.Ag.	I.T.Agric.	19	741.096	230.496	50.016	171.268	"	50.016	171.268	1.98.876	305.760	15.300	474.036	779.796	1.993.972	
Ricardo Valcarlos Alvarez	A02HA0627	"	Ing.Fec.Ag.	Inspección	5	411.000	135.828	10.500	92.852	"	10.500	92.852	650.180	54.600	4.500	474.036	779.796	2.098.420	
Joaquín Mércades Fernández	A04PG12125	"	Oral.Sobal.	"	5	411.000	135.828	10.500	92.852	"	10.500	92.852	650.180	54.600	11.700	199.440	354.040	972.008	¡¡¡ave 81: 56.088
Raquel Gutiérrez Fernández	A25HA5098	"	O.Contab.	Servicio 25	Programa 014	20	741.096	32.928	14.004	Público	28.008	137.788	964.516	240.240	-	265.212	592.812	1.528.516	
Araceli González Fuentes	A03PG29878	"	Oral.Aux.	J.N.Caja	14	470.580	49.392	14.004	88.996	"	14.004	88.996	622.972	196.560	-	182.244	378.864	1.001.776	
Anpela Fernández Urcela	A25HA6953	"	O.Contab.	Servicio 17	Programa 014	16	741.096	-	-	Contabi	28.008	128.184	897.288	240.240	-	265.212	905.452	1.402.740	
M. Carmen Robles Alonso	A02PG11205	"	Oral.Advo.	J.N.R.D.P.	14	587.664	49.392	21.000	109.668	"	21.000	109.668	667.662	196.560	-	181.956	378.516	1.149.778	

Retribuciones básicas										Retribuciones complementarias						
Nombre y Apellidos	Numero registro personal	Cuerpo	Clasificación Adm.	Nivel	Bueldo	Tiempos	Grado	Paga extra	TOTAL	Compte destino	Deducción excluyente	Incentivos	TOTAL	Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
Santos Flores Flores	A25145137	O. y Liq.	"	Servicio 10	Programa 019	Geniería de Tributos Internos	28.008	128.184	997.288	395.832	265.212	265.212	661.044	4.500	1.562.832	
José Luis Arriola Fernández	A25145503	Oral. Aux.	"	J.S. Liq. Tr.	22 741.096	"	28.008	128.184	397.288	340.240	215.292	265.212	720.744		1.618.032	
Rafael Faino Abad	A031425930	Oral. Aux.	"	J.M. Rec. Doc.	6 470.580	"	14.004	91.740	942.180	65.520	182.244	182.244	247.764		889.944	
M. Isabel González Arranz	A031428123	"	"	Servicio 14	Programa 027	Transmisiones y Relac. Financieras con E.T.	14.004	88.996	622.972	87.160	182.244	182.244	269.604		892.576	
José Antón Acovado	A25144045	O. y Liq.	"	J.S. Mda. Terr.	25 741.096	Transmisiones y Relac. Financieras con E.T.	28.008	139.160	974.120	502.488	440.340	265.212	1.208.040		2.182.160	
M. Mercedes Vives Hernández	A031425479	Oral. Aux.	"	Servicio 04	Programa 019	Accionamiento y Defensas de los Intereses del Estado	14.004	88.996	622.972	76.440	182.244	182.244	258.684		881.656	
M. Teresa Estanque Charatregui	A25144030	Gest. y Liq.	"	Servicio 12	Programa 019	Accionamiento y Defensas de los Intereses del Estado	20 741.096	143.276	1.002.932	327.600	265.212	265.212	592.812		1.595.744	
Angela Rodríguez López	A03141466	Oral. Adm.	"	J.M. Transm.	14 587.604	"	28.008	112.410	786.870	196.560	181.956	181.956	378.516		1.165.386	
Francisco	10270	Oral. Aux.	"	Sucesiones	8 470.580	"	14.004	88.996	622.972	87.160	182.244	182.244	269.604		892.576	
José Antonio Piles Marín	A031425954	"	Activo	Sucesiones	6 470.580	"	14.004	88.996	622.972	65.520	182.244	182.244	247.764		870.736	
M. Teresa Valbuena Nocén	A031426043	"	"	Sucesiones	6 470.580	"	14.004	88.996	622.972	65.520	182.244	182.244	247.764		870.736	
M. Carmen Moreno González	A031426915	"	"	Transmisiones	6 470.580	"	14.004	86.232	603.764	65.520	182.244	182.244	247.764		851.528	
Orndalupa González López	A031428015	Sub. AISS	"	Abogacía	5 411.000	"	10.500	101.120	707.840	54.600	199.440	199.440	254.040		1.217.759	255.879
Francisco García Riol	A031428204	"	"	"	13925.164	"	504.120	2703.974	18.928.031	4826.904	1399.296	6106.364	13.106.364	39.600	32.345.965	311.967

REPARTICION DE HACIENDA DE PALENCIA

Retribuciones básicas										Retribuciones complementarias						
Nombre y Apellidos	Numero registro personal	Cuerpo	Clasificación Adm.	Nivel	Bueldo	Tiempos	Grado	Paga extra	TOTAL	Compte destino	Deducción excluyente	Incentivos	TOTAL	Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
Inila Arranz Algueró	A1414174	Arq. Super.	Activo	Servicio 15	Programa 010	Inspección de Tributos Internos	82.320	105.048	182.236	275.652	466.944	1024.740	1.491.684		2.767.336	
VACANTE	A1514	Arq. Téc.	"	Arq. Tec.	19 741.096	"	56.016	159.732	121.504	305.760	574.140	574.140	879.900		2.001.404	
Juan Antonio Canseco Urdiales	A02401058	Ing. Tec. Agr.	Activo	Ing. Tec. Agr.	19 741.096	"	56.016	149.316	1.045.212	305.760	273.996	474.076	1.053.832	3.600	2.102.644	
José Luis Cabeza Adén	A25144759	Gest. Ins. Aux.	"	Subinspec.	19 741.096	"	32.928	133.672	935.704	305.760	242.676	274.584	823.020	7.200	1.765.924	
José A Vega Penarides	A25144428	Gest. Cont.	"	Servicio 17	Programa 015	Control Interno y Contabilidad Pública	28.008	139.160	974.160	240.240	265.212	265.212	505.452		1.479.572	
Baquel Casado García	A25145137	"	"	J. Mdo. Ol. Ser.	16 741.096	"	28.008	133.672	935.704	240.240	265.212	265.212	505.452		1.441.156	
Juan Puertas Gómez	A21141421	E. Tec. Adm.	"	Servicio 10	Programa 019	Gestión de Tributos Internos	370.440	105.048	230.256	1.611.792	395.832	543.804	1.391.908	15.300	2.919.000	
Julia Aragón de Juana	A25142480	Gest. Liq.	"	J. Sec. Li. T.	22 741.096	"	28.008	159.740	1.118.180	395.832	265.212	265.212	661.044		1.779.224	
M. Carmen Revilla Tejelina	A25141482	"	"	J. Sec. Li. T.	22 741.096	"	28.008	139.160	974.120	240.240	265.212	265.212	505.452		1.479.572	
Avellina de Abia Arranz	A02144075	Oral. Adm.	"	J. Mdo. P. Fla.	16 741.096	"	65.856	28.008	149.454	1.046.178	181.956	181.956	378.516		1.424.694	
Socorro Bucy Alvarez	A031422161	Oral. Aux.	"	J. Mdo. Im. Tod	14 587.604	"	21.000	88.996	622.972	65.520	182.244	182.244	247.764		870.736	
M. Carmen Ortega Mediavilla	A031422520	"	"	Auxiliar	6 470.580	"	14.004	88.996	622.972	65.520	182.244	182.244	247.764		870.736	
Irene López Andrés	A031424757	"	"	"	6 470.580	"	14.004	88.996	622.972	65.520	182.244	182.244	247.764		870.736	
María Juarez Morrondo	A031422243	"	"	"	7 470.580	"	14.004	88.996	622.972	76.440	182.244	182.244	258.684		881.656	

Nombre y Apellidos	Retribuciones básicas										Retribuciones complementarias						
	Numero registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Bando	Plazas	Grado	Paga este	TOTAL	Compte destino	Deducción exclusiva	Incentivos	TOTAL	Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
M ^a . Jesús Berrueta Echazarra	A251A2703	Dest. Liq.	-	Servicio 12	Programa 039	-	Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado	28.008	154.232	1.079.764	327.600	265.212	592.812	1.672.576			
	A03PG33658	Grat. Aux.	-	J. Sec. Re. Tri	741.096	156.408	83.508	14.004	83.508	584.556	65.520	182.244	247.764	832.320			
José Luis García Hameda	A03PG17957	Oral. Aux.	-	Servicio 05	Programa 010	-	Inspección de Tributos Internos (Informática)	14.004	97.228	680.596	65.520	182.244	247.764	1.065.652	11.700	1.065.652	Clave 72: 125.592
				Perf. Grab.	6 470.580	98.784	595.200	595.200	2267.390	15874.970	3.824.808	868.944	5492.824	10186.576	37.800	10186.576	125.592

DEFINICION DE HACIENDA DE ZAMORA

Nombre y Apellidos	Retribuciones básicas										Retribuciones complementarias						
	Numero registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Bando	Plazas	Grado	Paga este	TOTAL	Compte destino	Deducción exclusiva	Incentivos	TOTAL	Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
Paulina Domínguez Montes	A02R55158	Oral. Adm.	Activo	Servicio 12	Programa 019	-	Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado	21.000	128.874	902.118	196.560	181.956	378.516	1.280.634			
Teresa Pérez Lozano	A03PG17657	Grat. Aux.	-	Auxiliar	Programa 19	-	Defensa de Tributos Internos	14.004	94.484	661.388	65.520	182.244	247.764	909.152			
	A03PG18682	"	-	"	6 470.580	82.320	14.004	14.004	94.484	661.388	76.440	182.244	258.684	920.072			
M ^a . Antonia Alonso García	A03PG20679	"	-	"	7 470.580	65.856	14.004	14.004	91.740	622.180	76.440	182.244	258.684	900.064			
	A251A5209	O. Liquid.	-	J. Sec. Liq.	22 741.096	32.928	28.008	28.008	133.672	935.704	395.832	265.212	661.044	1.596.748			
Miguel Ángel Amigo Ruiz		"	-	J. Adm. Trans.	16 741.096	197.568	28.008	28.008	161.112	1.127.784	240.240	265.452	505.452	1.633.236			
	A03PG21935	Auxiliar	-	Servicio 25	Programa 014	-	Tenorio Público	14.004	88.996	622.972	87.360	182.244	269.604	892.576			
Manuel Bernabéu Gallego	A03PG292R1	"	-	Auxiliar 1 ^a	8 470.580	49.392	14.004	14.004	86.252	603.764	109.200	182.244	291.444	895.208			
	A251A4969	O. Contab.	-	J. S. Caja	20 741.096	32.928	28.008	28.008	133.672	935.704	327.600	265.212	592.812	1.578.016	8.100	1.578.016	Suplemento mensual: 41.400
Mercedes Ferreras Crespo	A03PG032725	Auxiliar	-	Servicio 17	Programa 015	-	Control de Tributos Internos	14.004	83.508	584.556	65.520	182.244	247.764	832.320			
	AR4PG014586	Sub. A. T. M.	-	Auxiliar	6 470.580	16.464	5.256	5.256	210.756	54.600	199.440	254.040	541.908	812.320			
Constanancio Vicente Dieguez	A251A05789	O. Contab.	-	J. M. Imp. Dir.	16 741.096	-	28.008	28.008	128.184	897.288	240.240	265.212	505.452	1.407.240	4.500	1.407.240	Clave 81: 77.112
	A251A006103	Cost. Insp.	-	Servicio 15	Programa 010	-	Inspección de Tributos Internos	28.008	133.672	935.704	305.760	242.676	274.584	823.020	7.200	1.265.924	
					7.322.064	790.272	258.320	258.320	1158.650	9.721.306	2241.312	242.676	2810.292	5.294.280	19.800	5.153.808	118.512

DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas				Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones		
						Vincios	Grado	Paga extra	TOTAL	Compte destino	Dedicación exclusiva	Incentivos	TOTAL					
Miguel Rodríguez de Ocampo	A21HA1367	Tec. Adm. Ex.	Activo	Servicio 03	Programa 001	- Dirección y Servicios Generales	22	906.048	370.440	105.048	230.256	1.611.792	395.832	352.272	543.804	1.291.908	2.915.400	
Margarita Agramayor Rodríguez	A03PG5016	Gral. Aux.	"	J. Sec. Adm.	22	906.048	370.440	105.048	230.256	1.611.792	395.832	352.272	543.804	1.291.908	2.915.400			
Agustín Ancín Hernández	T06PG15A669	Sub. ATSS	"	Serv. Orales	6	470.580	230.496	14.004	-	715.080	65.520	182.244	199.440	247.764	978.144	Guoga Patrona 233.593		
VACANTE	A27HA	Insp. Fin.	Activo	Servicio 15	Programa 019	- Inspección de Tributos Internos	24	906.048	246.960	105.048	209.676	1.467.732	466.944	410.988	1753.536	2.631.468	4.099.200	
Angel-Adolfo González de la Torre	A25HA9565	Insp. Aux.	"	Subinspector	19	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	305.760	242.676	274.584	823.020	1.758.724	1.758.724		
José Miguel Martí Miguel	A02PG12804	Gral. Adm.	"	Servicio 25	Programa 014	- Tesoro Público	14	587.604	82.320	21.000	115.154	806.078	196.560	181.956	378.516	1.195.394	1.195.394	
Dora Trinidad González Bartolomé	A25HA1062	Exp. Gest. Con	"	Servicio 17	Programa 015	- Contro. Interno y Contabilidad Pública	16	741.096	189.336	28.008	159.740	1.118.180	240.240	265.212	505.452	1.623.632	1.623.632	
Carmen de la Nava García	A25HA4976	"	"	J. Ngdo.	16	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	240.240	265.212	505.452	1.441.156	1.441.156			
Francisco Bautista Blázquez	A25HA5321	Es. Oes. Liq.	"	Servicio 10	Programa 019	- Gestión de Tributos Internos	22	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	395.832	265.212	661.044	1.596.748	1.596.748	
Cristina Rosado García	A02PG10923	Gral. Adm.	"	J. Ngdo. Im. In.	14	587.604	49.392	21.000	109.666	767.662	196.560	181.956	378.516	1.146.178	1.146.178			
M. Soledad Reilo García	A03PG29034	Gral. Aux.	"	Tr. Pat. YAJ.	6	470.580	32.928	14.004	86.252	603.764	65.520	182.244	247.764	851.528	851.528			
Adelina Benito Paganjo	A03PG1841	"	"	Imp. Lajo	6	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	65.520	182.244	247.764	832.320	832.320			
Felisa Gómez Calvo	T06PG12A3000	Aux. ATSS	"	Imp. Lajo	6	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	65.520	182.244	247.764	1.101.970	225.234	225.234		
Carmen Blanco Alvaro	A02PG5986	Gral. Adm.	"	Servicio 12	Programa 019	- Anuncio y Defensa de los Intereses del Estado	20	587.604	246.960	21.000	142.594	998.158	327.600	181.956	509.556	1.519.414	1.519.414	
								8832.612	1749.300	451.644	1719.746	12.753.302	3082.248	1005.936	4841.844	8.930.028	22.197.657	458.827

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas				Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones		
						Vincios	Grado	Paga extra	TOTAL	Compte destino	Dedicación exclusiva	Incentivos	TOTAL					
José Miguel Mateo Esturiz	A27HA1476	Insp. Fin.	Activo	Servicio 15	Programa 011	- Inspección de Tributos Internos	25	906.048	82.320	105.048	151.008	1.057.056	502.488	440.340	1.753.536	2.696.364	3.753.420	
José Ramón Román Lecy	A14HA1277	Arquitecto	"	Arquitecto	25	906.048	288.120	105.048	182.236	1.275.652	502.488	182.244	1.024.740	8.100	1.527.228	3.810.980		
Pedro Manuel Sevilla Pérez	A01AG826	Ing. Agrón.	"	Ing. Agrón.	25	906.048	288.120	105.048	182.236	1.275.652	502.488	182.244	1.024.740	4.500	1.867.568	3.487.820		
José Luis del Cerrro Alonso	A25HA4916	Des. Ins. Aux.	"	Ins. Aux.	19	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	305.760	242.676	274.584	823.020	3.600	1.702.324		
José Moza Bartolomé	A02AU947	Tec. Agríc.	"	Tec. Agríc.	19	741.096	197.568	56.016	165.780	1.160.460	305.760	474.036	779.796	15.300	1.955.556	1.955.556		
Gerardo Scano Díaz	A02PG14406	Gral. Adm.	"	Servicio 25	Programa 014	- Tesoro Público	14	587.604	82.320	21.000	115.154	806.078	196.560	181.956	378.516	1.064.054	1.064.054	
Florencia Ponce Adán	A03PG11976	Gral. Aux.	"	Caja	6	470.580	80.764	14.004	80.764	565.348	65.520	182.244	247.764	813.112	813.112			
Carlón Arellano Comillo	A25HA5753	Gest. Cont.	"	Contabilidad	16	741.096	128.184	28.008	133.672	897.288	240.240	265.212	505.452	1.402.740	1.402.740			
José Manuel Velasco Fernández	A25HA4995	"	"	Ing. Ngdo. Cont.	16	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	240.240	265.212	505.452	505.452	1.449.256	1.449.256		

Nombres y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Activa	Punto de trabajo	Mesa	Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias					Total anual	Observaciones
						Buque	Vienes	Usado	Paga año	TOTAL	Compte destino	Deducción exención	Incentivos	TOTAL	Ayuda familiar			
M ^a . Jesús de Bustos Antolíñ	A25MA189	Dist. Liq.	"	Servicio 10	Programa 019	-	Geología	28.008	139.160	974.120	431.388	265.212	696.600	1.670.720				
Uliar Sofía González Delgado	A25MA256	"	"	J. Sec. Liq. Transmis.	741.096	65.856	28.008	139.160	974.120	431.388	265.212	696.600	1.479.572					
Cecilia de la Iglesia Iglesias	A25MA388	"	"	Impr. Lujo	741.096	24.696	28.008	139.160	974.120	431.388	265.212	696.600	1.431.552					
M ^a . Angeles Moreno Alonso	A25MA569	"	"	Succionas	741.096	-	28.008	139.160	974.120	431.388	265.212	696.600	1.402.740					
Carmen Tobalina Martín	A03PO2654	Oral. Aux.	"	Texas Juerg	6	49.392	14.004	88.996	622.972	65.520	182.244	247.764	877.936	7.200				
M ^a . Dolores López Gutiérrez	A03PO28861	"	"	Transmis.	6	470.580	32.928	14.004	86.252	603.764	182.244	247.764	851.528					
M ^a . Cruz Díaz Ruiz	A03PO29110	"	"	"	6	470.580	32.928	14.004	86.252	603.764	182.244	247.764	851.528					
M ^a . Gloria Muntilla Guadilla	A03PO32128	"	"	"	6	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	182.244	247.764	832.320					
José Javier Tapia Fernández	A03PO33185	"	"	"	6	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	182.244	247.764	832.320		Clase B1			
M ^a . Pilar Valero del Olmo	A03PO32634	"	"	"	6	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	182.244	247.764	832.320					
Concepción Tajares Corral	A03PO4058	Oral. Subalt.	"	Subalterno	5	205.500	5.256	210.756	513.752	513.752	469.692	1.551.540	3.067.292					
Javier Rojo Jimenez	A03PO1977	Oral. Aux.	"	Servicio 12	Programa 039	-	Acreditación y Defensa de los Intereses del Estado	14.004	83.508	584.556	65.520	182.244	247.764	819.520				
Rocarmación Pérez García	A03PO11078	"	"	Succionas	6	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	182.244	247.764	832.320					
VAIANTE	A01PO	Sup. Ad. C. P.	"	Servicio 03	Programa 001	-	Dirección y Sección General	105.170	216.536	513.752	513.752	469.692	1.551.540	3.067.292				

DELEGACION DE FACIENDA DE BUREA

Nombres y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Activa	Punto de trabajo	Nivel	Buque	Trimeste	Grado	Paga año	TOTAL	Compte destino	Deducción exención	Incentivos	TOTAL	Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
Fco. Fermín García Sánchez	A02AO0991	Tec. Agríc.	Activo	Servicio 15	Programa 010	-	Inspección de Tributos Internos	56.016	164.140	1.092.964	305.760	474.036	779.796	3.600	1.876.360		
Ana María León González	A25MA2145	Dist. Inn. Au	"	J. Sec. SPAD.	20	741.096	172.872	28.008	156.996	1.098.972	327.600	242.676	374.584	844.860		1.943.832	
Jesús Ángel Irigoyen García	A03PO10725	Oral. Aux.	"	Servicio 25	Programa 011	-	Tesorero	14.004	86.268	603.780	196.560	182.244	378.804		982.584		
Margarita García Hernández	A35MA04034	Dist. Liq.	"	Servicio 17	Programa 011	-	Contabilidad Interna y Contabilidad Pública	28.008	146.020	1.022.140	327.600	265.212	592.812		1.614.952		
Juana Borotca Peña Marco	A25MA01807	Dist. Liq.	"	Servicio 10	Programa 019	-	Defensa de Tributos Internos	28.008	161.112	1.127.784	395.832	265.212	661.044	8.100	1.796.928		
Mercedes Fernández Sans	A03PO26641	Oral. Aux.	"	J. Sec. 24 Liq.	22	741.096	197.568	14.004	88.996	622.972	196.560	182.244	378.804		1.001.776		
M ^a . Pilar García Pastor	A03PO26150	"	"	J. Reg. Admon.	14	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	196.560	182.244	378.804		1.001.776		
Purificación Madroño García	A03PO34334	"	"	J. Reg. Soc.	14	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	196.560	182.244	378.804		813.112		

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Sueldo	Trimeste	Grado	Pago extra	Retribuciones básicas				Retribuciones complementarias				Total anual	Observaciones
										TOTAL	Compl. destino	Deducción exclusiva	Incentivos	TOTAL	Compl. destino	Deducción exclusiva	Incentivos		
M ^a . Purificación Rubio Gómez	A25H01745	Gest. Liq.	"	Servicio 12 - Programa 039		741.096	-	Accesoriamiento y Defensa de los Intereses del Estado	163.860	1.147.016	327.600	265.212	592.812	64.128	1.801.956				
Lucía Pérez Hernández	A03P031300	Grat. Aux.	"	J. Sec. A.C.R. 20	20	741.096	214.052	28.008	163.860	1.147.016	327.600	182.244	378.804	963.376	Clave 81:				
Luis Gutiérrez Pacheco	ARA4P014599	Grat. Subalt.	"	J. Reg. Trans. 14	14	470.580	16.464	14.004	83.524	584.572	196.560	199.440	254.040	536.652	77.112				
				Sub. A.T.M. 5	5	205.500	-	-	-	205.500	54.600	-	-	259.100					
						6.263.880	971.396	238.068	1.220.676	8.694.020	2590.752	242.676	2654.916	5.488.344	14.335.304	77.112			

DECLARACION DE HACIENDA DE SUDOVIA

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Sueldo	Trimeste	Grado	Pago extra	Retribuciones básicas				Retribuciones complementarias				Total anual	Observaciones
										TOTAL	Compl. destino	Deducción exclusiva	Incentivos	TOTAL	Compl. destino	Deducción exclusiva	Incentivos		
Fernando de Pablos Lumbreiras	A25H02540	Gest. Contab.	Activo	Servicio 17 - Programa 015	15	741.096	148.176	28.008	152.880	1.070.160	327.600	303.556	886.368	15.300	1.971.828				
Fuencisla Postigo Crespo	A25H05138	Gest. Contab.	"	Jf. Contab. 20	20	741.096	32.928	28.008	133.672	935.704	240.240	265.212	505.452	-	1.441.156				
M ^a Soledad Gómez Martín	A03P029367	Grat. Aux.	"	Jf. Mg. Fiscal 16	16	470.580	32.928	14.004	86.232	603.764	196.560	182.244	378.804	-	982.568				
Montserrat Torrelló Gaya	A03P032108	Grat. Aux.	"	Intervención 7	7	470.580	16.464	14.004	83.508	584.556	76.440	182.244	258.684	-	843.240				
José Antonio Martín Herrero	A25H1488	Gest. Liq.	"	Servicio 10 - Programa 019	19	741.096	279.888	28.008	174.832	1.233.824	395.832	265.212	661.044	8.100	1.892.968				
Mercedes Izal Sanniego	A02P014022	Grat. Adm.	"	Jf. Sec. 28.L.T. 22	22	587.604	-	21.000	101.434	710.038	196.560	181.956	378.516	-	1.088.554				
M ^a Carmen Martín Aguiar	A03P027870	Grat. Aux.	"	Jf. Mg. Lujo 14	14	470.580	32.928	14.004	86.232	603.764	196.560	182.244	378.804	-	982.568				
M ^a Cruz García Llanca	A03P018897	Grat. Aux.	"	Servicio 12 - Programa 039	39	470.580	65.856	14.004	91.740	642.180	87.360	182.244	269.604	-	911.784				
				Aux. Pr. Inc. 14	14	470.580	-	-	-	470.580	-	-	-	-	941.160				
José Miguel Lucía Henrique	A25H13608	Gest. Insp.	"	Servicio 15 - Programa 010	10	741.096	65.856	28.008	139.160	974.120	303.760	242.676	823.020	3.600	1.800.740	Clave 81:			
Faustino Garrido López	ARA4P014549	Grat. Subalt.	"	Subinspector 19	19	741.096	-	-	-	741.096	54.600	199.440	254.040	-	536.652	77.112			
				Inspección 5	5	205.500	-	-	-	205.500	-	-	-	-	2180592				
						5.639.868	675.024	189.048	1049.730	7.553.610	2077.512	516.232	4.794.336	27.000	12.452.058	77.112			

3.2. PERSONAL INTERINO ADSCRITO A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS

DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
		<u>N I N G U N O</u>				

DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
		<u>N I N G U N O</u>				

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
		<u>N I N G U N O</u>				

DELEGACION DE HACIENDA DE ZAMORA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
		<u>N I N G U N O</u>				

DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
		<u>N I N G U N O</u>				

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		<u>N I N G U N O</u>				

DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		<u>N I N G U N O</u>				

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
Luis M ^a . Pérez de Cossío	1101000074	Letrado Interino en la Abogacía del Estado.	1.057.056	270.120	1.669.368	Cuota Patronal S.S: 331.392 Ayuda Familiar: 10.800

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		<u>N I N G U N O</u>				

2.3. PERSONAL CONTRATADO REGIMEN ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSIEREN

DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
		Servicio 15 - Programa 010 - Inspección de Tributos internos					Cuota Patronal S.S.
Luis-Angel Domínez Rodríguez	CO11A82000748	Auxiliar	Gral.Aux.	549.010	131.616	899.107	218.481
		Servicio 25 - Programa 014 - Tesoro Público					
Mª. Eugenia Bustamante Valbuena	CO11A82000747	Auxiliar	Gral.Aux.	549.010	131.616	899.107	218.481
		Servicio 9 - Programa 134 - Administración General					
Lidia-Socorro Saez Saiz	CO11A83000453	Administrativo	Gral.Advo.	685.538	162.960	1.120.866	272.368
Mª. José Berceuelo Rodríguez	CO11A83000457	Auxiliar	Gral.Aux.	549.010	131.616	899.107	218.481
				2.332.568	557.808	3.818.187	927.811

DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
		Servicio 03 - Programa 001 - Dirección y Servicios Generales					Cuota Patronal S.S.
Sira Julia Alvarez Martínez	CO11A82-360	Auxiliar	Auxiliar	549.010	131.616	897.089	216.463

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de Trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
		Servicio 17 - Programa 015 - Control Interno y Contabilidad Pública					Cuota Patronal S.S.
Beatriz Alamo González	CO11A82589	Auxiliar	Auxiliar	549.010	131.616	896.986	216.360
José L. Gutierrez Castellano	CO11A82591	"	"	549.010	131.616	896.986	216.360
				1.098.020	263.232	1.793.972	432.720

DELEGACION DE HACIENDA DE ZAMORA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Enrique Bobo Morillo	CO3HA0000344	Programa 039 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado Abogado Letrado	Abogado	976.262	-	1.286.498	Cuota Patronal S.S.: 299.736 Ayuda Familiar: 10.500
Leonardo Mezquita Gago	CO3HA8200765	Auxiliar	Auxiliar	549.010	131.616	897.010	Cuota Patronal S.S.: 216.384
				1.525.272	131.616	2.183.508	Cuota Patronal S.S.: 516.120 Ayuda Familiar: 10.500

DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Adrian García Marcos	CO3HA82000625	Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos Auxiliar	Auxiliar	549.010	131.616	933.732	Cuota Patronal S.S.: 253.106
Antonio García Marcos	CO3HA352	Servicio 12 - Programa 039 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado Letrado	Abogado E.	976.262	-	1.329.912	Cuota Patronal S.S.: 346.150 Ayuda familiar: 7.500
				1.525.272	131.616	2.263.644	Cuota Patronal S.S.: 599.256 Ayuda Familiar: 7.500

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Mª. Carmen de la Fuente Gutierrez	CO3HA82000241	Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos Auxiliar	Genl. Auxiliar	549.010	142.548	925.723	CUOTA PATRONAL S.S.: 234.165
Ana Mª. Manero Barriuso	CO3HA82000242	"	"	549.010	142.548	925.723	234.165
				1.098.020	285.096	1.851.446	468.330

DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Alberto Hernández de Marco	CO3HA0358	Servicio 12 - Programa 039 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado	Letrado Sustituto Abogado E.	529.237	-	1.234.083	CUOTA PATRONAL S.S. 304.846
Julian Francisco Muñoz Moreno	CO1HA8200677	Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos	Auxiliar Gral.Auxiliar	549.010	131.616	8996.998	216.372
				1.478.247	131.616	2.131.081	521.218

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Marta Serrano Postigo	CO1HA82000544	Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos	Auxiliar Gral.Auxiliar	549.010	131.616	897.022	CUOTA PATRONAL S.S. 216.396

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Fernando Fidalgo Pérez	CO1HA82000100	Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos	Auxiliar Gral. Aux.	549.010	131.616	896.986	CUOTA PATRONAL S.S. 216.360
Angel Fco. Sánchez Losada	CO1HA82000102	"	"	549.010	131.616	896.986	216.360
				1.098.020	263.232	1.793.972	432.720

2.4. PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN

DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Mª. Asunción Marbán Mellado	L97HA84001210	Servicio 05 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos	Verificador Grabador Gral.Auxiliar	807.170	40.787	1.118.125	CUOTA PATRONAL S.S. 270.168
Gabriel Pérez Alonso	LO3HA617	Mozo transporte	Mozo	571.858	-	753.886	182.028
				379.028	40.787	1.872.011	452.196

DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias.	TOTAL	
Eugenia Justa Alvarez Melón	L19HA00304	Grabador	Gral. Auxiliar	948.290	79.835	1.355.061	CUOTA PATRONAL S.S. 326.936

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias.	TOTAL	
Leonardo Arnaez Redondo	L03HA567	Mozo Transporte		571.858	-	753.886	CUOTA PATRONAL S.S. 182.028

DELEGACION DE HACIENDA DE ZAMORA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias.	TOTAL	
Mª. Amparo García Alvarez	L97HA8300856	Grabador	Gral. Aux.	855.890	-	1.151.839	Cuota Patronal S.S.: 272.672 Ayuda comida: 18.755 Ayuda Familiar: 3.000 P. Productividad: 1.522
Pedro Fraile Fernández	-	-	-	1.627.644	-	3.397.008	Convenios: 1.549.464 Beneficios 8%: 215.400 Ayuda Familiar: 4.500
				2.483.534	-	4.548.847	2.065.313

DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias.	TOTAL	
Mª. José Antón Antón	L97HA83/1134	Grabador	Gra. Auxiliar	855.890	18.755	1.140.697	CUOTA PATRONAL S.S. 266.052

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones	
				Básicas	Complementarias	TOTAL		
							CUOTA PATRONAL S.S.	
		Servicio 05 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos						
M ^a . Jesús Gómez Rojas	L97HA81/0980	Grabador	Gral.Auxiliar	855.890	18.755	1.140.064	265.419	

DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones	
				Básicas	Complementarias	TOTAL		
							CUOTA PATRONAL S.S.	
		Servicio 05 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos						
José Antonio García Elvira	L97HA84/0051	Grabador	Gral.Auxiliar	807.800	18.755	1.091.335	264.780	

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones	
				Básicas	Complementarias	TOTAL		
							CUOTA PATRONAL S.S.	
		Servicio 05 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos						
M ^a . José Chaves Fernández	L97HA83/01159	Grabador	Gral.Auxiliar	855.890	18.755	1.139.425	264.780	

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones	
				Básicas	Complementarias	TOTAL		
							CUOTA PATRONAL S.S.	
		Servicio 05 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos						
M ^a .del Pino Gómez Pérez	L97HA83/0894	Grabador	Gral.Auxiliar	855.890	18.755	1.153.054	278.409	

RELACION NUMERO 3

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEON

COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN EN BASE A LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO DE 1984

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>02.001</u>						
15.02.257		5				5
15.02.421		915				915
<u>03.001</u>						
15.03.112			2.815	317		3.128
15.03.113		3.191				3.191

Crédito Presupuestario	(En miles de pesetas)					
	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.03.115		6.230	644	71		6.945
15.03.116		1.070	775	86		1.931
15.03.122		4.656	3.309	768		8.333
15.03.141		-	24	3		27
15.03.161		-	515	57		572
15.03.172		-	613	68		681
15.03.181		-	569	62		631
15.03.211		1.298	3.612	401		5.311
15.03.222		671	5.381	598		6.650
15.03.235		90	2.809	312		3.211
15.03.241		752	6.094	677		7.523
15.03.251		4	-	-		4
15.03.253		1	-	-		1
15.03.255		2	110	12		124
15.03.257		312	1.422	158		1.892
						./..
<u>03.001</u>						
15.03.271	-	351	975	108		1.434
15.03.281	-	19	-	-		19
15.03.282	-	26	-	-		26
15.03.283	-	49	-	-		49
15.03.291	-	698	-	-		698
<u>04.039</u>						
15.04.115	-	-	561	62		623
15.04.122	-	-	233	26		259
<u>05.010</u>						
15.05.112	-	-	4.293	477		4.770
15.05.113	-	-	778	86		864
15.05.115	-	-	1.139	126		1.265
15.05.122	-	-	6.475	719		7.194
15.05.141	-	-	52	6		58
15.05.161	-	-	9.422	1.047		10.469
15.05.172	-	-	-	-		-
15.05.181	-	-	1.990	221		2.211
15.05.222	-	174	-	-		174
15.05.223	-	83	-	-		83
15.05.233	-	41	-	-		41
15.05.235	-	918	-	-		918
<u>05.010</u>						
15.05.254	-	1.032	-	-		1.032
15.05.261	-	775	-	-		775
15.05.282	-	117	-	-		117
15.05.283	-	1.549	-	-		1.549
15.05.612	-	-	-	-	2.920 (Reposición)	2.920
15.05.612	-	-	-	-	9.903 (Inventarios)	9.903
<u>10.019</u>						
15.10.112	-	-	5.852	650		6.502
15.10.113	-	-	15.314	1.702		17.016
15.10.114	-	-	3.804	423		4.227
15.10.115	-	-	16.647	1.850		18.497
15.10.116	-	-	190	21		211
15.10.122	-	-	22.404	2.489		24.893
15.10.141	-	-	76	9		85
15.10.172	-	-	5.685	632		6.317
15.10.181	-	-	2.550	284		2.834
15.10.253	-	4	-	-		4
15.10.257	-	4	-	-		4
						./..

Crédito Presupuestario	(En miles de pesetas)				Gastos de Inversión	TOTAL
	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos			
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>12.039</u>						
15.12.112	3.320	-	951	106		4.377
15.12.113	-	-	2.907	323		3.230
15.12.114	-	-	4.137	460		4.597
15.12.115	-	-	5.434	604		6.038
15.12.116	-	-	822	91		913
15.12.122	4.345	-	6.697	744		11.786
15.12.141	-	-	101	11		112
15.12.172	-	-	4.084	454		4.538
15.12.181	-	-	1.861	207		2.068
15.12.254	-	72	-	-		72
<u>13.013</u>						
15.13.221	-	-	17.220	1.914		19.134
15.13.222	-	350	-	-		350
15.13.225	-	63	-	-		63
15.13.254	-	38	-	-		38
15.13.257	-	13	-	-		13
15.13.271	-	66	-	-		66
15.13.612	-	-	-	-	14.836(Reposición)	14.836
<u>14.027</u>						
15.14.113	-	-	877	98		975
15.14.122	-	-	1.087	121		1.208
<u>15.010</u>						
15.15.112	-	4.403	6.884	765		12.052
15.15.113	-	6.344	13.193	1.465		21.002
15.15.116	-	-	770	86		856
15.15.122	-	13.027	22.048	2.450		37.525
15.15.141	-	-	101	11		112
15.15.172	-	-	613	68		681
15.15.181	-	-	196	22		218
<u>16.020</u>						
15.16.253	-	43	-	-		43
15.16.271	-	26	-	-		26
15.16.283	-	14	-	-		14
<u>17.015</u>						
15.17.112	5.438	-	-	1.250		5.438
15.17.115	-	-	1.549	172		31.254
15.17.116	-	-	2.139	238		1.721
15.17.122	17.419	-	190	21		2.377
15.17.141	19	-	8.374	930		211
15.17.172	-	-	28	3		26.723
			1.225	136		50
						1.361
<u>17.015</u>						
15.17.181	-	-	709	78		787
15.17.254	-	55	-	-		55
15.17.257	-	129	-	-		129
15.17.271	-	45	-	-		45
15.17.282	-	25	-	-		25
15.17.283	-	51	-	-		51
<u>25.014</u>						
15.25.113	-	-	2.691	249		2.940
15.25.114	-	-	1.342	149		1.491
15.25.115	-	-	2.717	302		3.019
15.25.122	-	-	3.729	414		4.143

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.25.141	-	-	17	2		19
15.25.172	-	-	613	68		681
15.25.181	-	-	196	22		218
15.25.222	-	81	-	-		81
15.25.231	-	3	-	-		3
15.25.257	-	19.319	-	-		19.319
15.25.271	-	131	-	-		131
15.25.282	-	8	-	-		8
<u>25.014</u>						
15.25.612					212 (Reposición)	212
TOTAL SECCION 15..	49.295	69.343	253.884	28.208	27.871 (Rep.e Inv.)	428.601
<u>03.013</u>						
31.03.614					5.200 (Reposición)	5.200
TOTAL SECCION 31..					5.200	5.200
T O T A L	49.295	69.343	253.884	28.208	33.071	433.801
TOTAL A TRANSFERIR						433.801

AÑO 1984

VALORACION DEFINITIVA DE LAS CARGAS FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

(En miles de pesetas)

	SERVICIOS			TOTAL
	Centrales Interdepartamentales	Periféricos	Inversiones	
a) Coste bruto				
Gastos de personal - Capítulo I	88.216	240.289	-	328.505
Gastos de funcionamiento - Capítulo II	29.507	41.803	-	71.310
Inversiones por transferencias para conservación, mejora y sustitución - Capítulo IV	915	-	-	915
Capítulo VI	-	-	27.871	27.871
Sección 31	-	-	5.200	5.200
	118.638	282.092	33.071	433.801
b) A deducir:				
Recaudación anual por Tasas y otros Ingresos				0

RELACION NUMERO 4

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LEON

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO DE 1985 QUE DEBEN TRANSFERIRSE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
POR LOS DISTINTOS CONCEPTOS COMO DOTACION DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
01.611.A						
15.01.190	98,		820,	97,		1.017,

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>02.611.A</u>						
15.02.226.01	-	5,-	-	-		5,-
15.02.410	-	979,-	-	-		979,-
<u>03.611.A</u>						
15.03.120.00	-	11.173,-	4.509,-	501,-		16.183,-
15.03.120.01	-	4.959,-	2.737,-	504,-		8.000,-
15.03.130	-	-	548,-	61,-		609,-
15.03.141	-	-	653,-	72,-		725,-
15.03.160.00	-	-	605,-	67,-		672,-
15.03.161.09	-	-	26,-	3,-		29,-
15.03.162.01	-	28,-	-	-		28,-
15.03.213	-	718,-	5.758,-	640,-		7.116,-
15.03.220.00	-	1.389,-	3.865,-	429,-		5.683,-
15.03.220.01	-	376,-	1.043,-	116,-		1.535,-
15.03.220.03	-	2,-	-	-		2,-
15.03.221.04	-	2,-	118,-	13,-		133,-
15.03.222.00	-	96,-	3.005,-	334,-		3.435,-
15.03.226.01	-	4,-	-	-		4,-
15.03.226.06	-	20,-	-	-		20,-
15.03.226.09	-	334,-	1.522,-	169,-		2.025,-
15.03.227.06	-	53,-	-	-		53,-
15.03.230	-	268,-	2.174,-	241,-		2.683,-
15.03.231	-	268,-	2.174,-	241,-		2.683,-
15.03.232	-	268,-	2.174,-	241,-		2.683,-
15.03.242	-	747,-	-	-		747,-
<u>04.631.A</u>						
15.04.120.00	-	-	598,-	66,-		664,-
15.04.120.01	-	-	248,-	27,-		275,-
<u>05.631.A</u>						
15.05.120.00	-	-	6.612,-	735,-		7.347,-
15.05.120.01	-	-	6.241,-	694,-		6.935,-
15.05.130	-	-	10.034,-	1.115,-		11.149,-
15.05.150	-	-	-	-		-
15.05.160.00	-	-	2.120,-	235,-		2.355,-
15.05.161.09	-	-	56,-	6,-		62,-
15.05.162	-	-	112,-	13,-		125,-
15.05.206	-	1.104,-	-	-		1.104,-
15.05.216	-	1.015,-	-	-		1.015,-
15.05.222	-	982,-	-	-		982,-
15.05.223	-	133,-	-	-		133,-
15.05.227	-	1.657,-	-	-		1.657,-
15.05.666	-	-	-	-	3.042,- (Reposición)	3.042,-
15.05.666	-	-	-	-	10.317,- (Inventarios)	10.317,-
<u>08.611.A</u>						
15.08.150	2.001,-	2.958,-	6.106,-	676,-		11.741,-
<u>09.631.A</u>						
15.09.120.00	-	-	44.525,-	4.947,-		49.472,-
15.09.120.01	-	-	22.866,-	2.541,-		25.407,-
15.09.141.00	-	-	6.054,-	674,-		6.728,-
15.09.150	-	-	-	-		-
15.09.160	-	-	2.716,-	302,-		3.016,-
15.09.161.09	-	-	82,-	9,-		91,-
<u>10.612.B</u>						
15.10.220.03	-	4,-	-	-		4,-
15.10.226.01	-	4,-	-	-		4,-
<u>12.126.D</u>						
15.12.122.00	3.535,-	-	15.178,-	1.686,-		20.399,-

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.12.122.01	3.689,-	-	7.042,-	783,-		11.514,-
15.12.141	-	-	4.350,-	483,-		4.833,-
15.12.160.00	-	-	1.982,-	220,-		2.202,-
15.12.161.09	-	-	107,-	12,-		119,-
15.12.216	-	77,-	-	-		77,-
<u>13.631.E</u>						
15.13.202	-	-	18.425,-	2.048,-		20.473,-
15.13.212	-	374,-	-	-		374,-
15.13.216	-	41,-	-	-		41,-
15.13.220.01	-	71,-	-	-		71,-
15.13.222.00	-	67,-	-	-		67,-
15.13.226.09	-	14,-	-	-		14,-
15.13.692	-	-	-	-	15.456,- (Reposición)	15.456,-
<u>14.124.C</u>						
15.14.120.00	-	-	934,-	104,-		1.038,-
15.14.120.01	-	-	737,-	82,-		819,-
<u>15.631.A</u>						
15.15.120.00	-	11.446,-	22.201,-	2.467,-		36.114,-
15.15.120.01	-	10.916,-	19.726,-	2.192,-		32.834,-
15.15.141	-	-	653,-	73,-		726,-
15.15.160.00	-	-	209,-	23,-		232,-
15.15.161.09	-	-	107,-	12,-		119,-
<u>16.612.B</u>						
15.16.220.01	-	28,-	-	-		28,-
15.16.220.03	-	46,-	-	-		46,-
15.16.227.06	-	15,-	-	-		15,-
<u>17.631.G</u>						
15.17.120.00	25.765,-	-	16.112,-	1.790,-		43.667,-
15.17.120.01	16.550,-	-	8.639,-	960,-		26.149,-
15.17.141.00	-	-	1.304,-	145,-		1.449,-
15.17.150	-	-	-	-		-
15.17.160.00	-	-	754,-	84,-		838,-
15.17.161.09	20,-	-	30,-	3,-		53,-
15.17.162	-	-	24,-	3,-		27,-
15.17.216.01	-	59,-	-	-		59,-
15.17.220.01	-	48,-	-	-		48,-
15.17.226.01	-	138,-	-	-		138,-
15.17.227.06	-	55,-	-	-		55,-
<u>15.631.F</u>						
15.25.122.00	-	-	7.188,-	799,-		7.987,-
15.25.122.01	-	-	3.971,-	441,-		4.412,-
15.25.141.00	-	-	652,-	73,-		725,-
15.25.160.00	-	-	209,-	23,-		232,-
15.25.161.09	-	-	18,-	2,-		20,-
15.25.162.00	-	-	8,-	1,-		9,-
15.25.212	-	87,-	-	-		87,-
15.25.220.01	-	140,-	-	-		140,-
15.25.223.00	-	3,-	-	-		3,-
15.25.226.01	-	5.168,-	-	-		5.168,-
15.25.226.01	-	5.168,-	-	-		5.168,-
15.25.226.06	-	5.168,-	-	-		5.168,-

